

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.266, (V. Y U.), DE 2020, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A COOPERATIVAS CERRADAS DE VIVIENDA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA/

29 JUL 2021

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

1260

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1260 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en adelante también D.S. N° 49;
- b) La Resolución Exenta N° 1.266, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 20 de agosto de 2020, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, a Cooperativas Cerradas de Vivienda para el desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en las regiones que indica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario ampliar las opciones de garantización de préstamos para los servicios de Asistencia Técnica, con que las Cooperativas Cerradas de Vivienda presentan sus postulaciones.
- b) Los correos electrónicos de fecha 14 y 20 de julio de 2021, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.266, (V. y U.), de 2020, reemplazando el numeral 14.8., del Resuelvo 14., por el siguiente:

" 14.8. El SERVIU podrá otorgar a las Cooperativas beneficiadas por el presente llamado, préstamos sin interés para el desarrollo de los servicios de Asistencia Técnica, por un plazo de hasta 2 años, y un monto de hasta el 50% del valor de los servicios. Como garantía de dicho préstamo las Cooperativas podrán presentar una boleta bancaria de garantía, un Certificado de Fianza Recíproca, una póliza de garantía de



ejecución inmediata emitido a favor del SERVIU, con una vigencia que exceda en a lo menos 60 días del plazo de vencimiento del préstamo, o un Pagaré suscrito ante notario, por el total del monto del préstamo, y cuyas condiciones y requisitos específicos serán establecidos por el SERVIU respectivo. La restitución del préstamo se podrá efectuar contra el pago de los Servicios de Asistencia Técnica, debidamente cumplidos a conformidad del SERVIU".

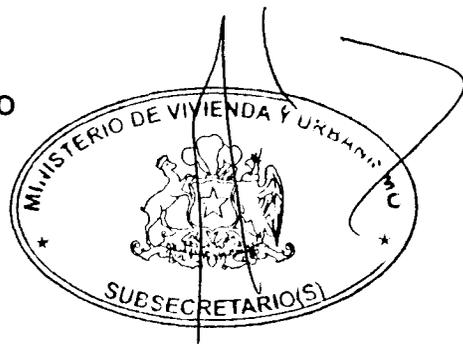
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.266, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FE

FELIPE WARD EDWARDS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIONES DE TARAPACÁ, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA
- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIONES DE TARAPACÁ, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO